

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Mandamiento de los ayuntamientos de doce y veinte de
 Añes en arrola de vino, y el de cuatro a P. por ca-
 da vez que se incorpora en esta ciudad, se presenta
 D. Juan Hernandez de encarnacion, manifestando al
 Ayuntamiento que los remates referidos se oponen
 al actual sistema y Decreto de la Cortes, en cuanto
 previenen que no debe haver mas que una sola con-
 tribucion, conforme al espíritu de nuestra Constitucion
 y entre otros motivos que omite el manifestar, uno
 de ellos es que estos aranceles son perjudiciales al pu-
 blico, y aun a los mismos Propios, por la dispari-
 dad que hay entre los que estos perciben, y lo que
 recaudan los aranceles, por lo que hace tal compe-
 tente protesta y nulidad de la cota, en cuanto se
 opone a la libertad individual que nos concede
 nuestra Constitucion: En seguida otro vecino
 de esta ciudad que se hallaba presente se ma-
 nifestaron q' su deseo hera que los gastos indispensa-
 bles de este Ayuntamiento se cargase en la contribucion
 directa, y que no se sacasen a remate otros arvi-
 tajos, ni q' si fueran posible existieren, pero en el
 caso que no pudieran quitarse deseaba que

